



## TESORERA Y RECAUDADORA DE IMPUESTOS

**Donna Riley**

Tesorera y recaudadora de impuestos

PO Box 859, Modesto, CA 95353  
1010 10<sup>th</sup> Street, Ste 2500, Modesto, CA 95354  
Teléfono: 209-525-6388 Fax: 209-525-4347

### **REQUISITOS DEL CONDADO DE STANISLAUS PARA VENDER PISTOLAS, REVÓLVERES Y OTRAS**

#### **ARMAS DE FUEGO QUE PUEDA OCULTAR UNA PERSONA**

#### **REQUISITOS PARA NUEVA LICENCIA**

1. Buen carácter moral. No tener antecedentes de arresto lo cual mostraría una inclinación a participar en conductas de naturaleza violenta o tiende a crear un historial de problemas con las autoridades del orden público.
2. Debe tener una licencia federal vigente para la portación de armas de fuego.
3. Debe ser residente del condado de Stanislaus o tener un negocio permanente en el condado de Stanislaus.

#### **RENOVACIONES**

La licencia para vender pistolas, revólveres y otras armas de fuego que pueda ocultar una persona vencerá 1 año después de la fecha de emisión. El titular de la licencia puede solicitar su renovación mediante la presentación del formulario de solicitud del condado de Stanislaus y una copia de la licencia federal vigente para la portación de armas de fuego. La solicitud se enviará a la División de Investigación de la Oficina del Alguacil del condado de Stanislaus para su revisión y aprobación/rechazo.

#### **COSTO**

1. Nueva licencia: emitida por 1 año a un costo de \$29.00 por orden de la Junta de Supervisores del Condado de Stanislaus el 1 de julio de 1975.
2. Renovación de Licencia: por 1 año a un costo de \$ 29.00 por orden de la Junta de Supervisores del Condado de Stanislaus el 1 de julio de 1975. Si no se renueva antes de la fecha de renovación, se aplicará una multa de \$10.00 por renovación tardía.

#### **REVOCACIÓN DE LA LICENCIA**

1. Arresto por un delito de carácter violento.
2. Condena por un delito grave.
3. Crea un historial de problemas con las autoridades del orden público tras obtener una licencia.

Este documento es una traducción y se proporciona como cortesía y no es legalmente vinculante. Hemos intentado proporcionar una traducción precisa del original, pero pueden existir ligeras diferencias. El usuario de este documento acepta las implicaciones legales de cualquier diferencia en la traducción. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en inglés.

#### **SECCIÓN 26500 DEL CÓDIGO PENAL DE CALIFORNIA**

El Código Penal de California dispone en la parte pertinente de su sección 26500, incisos (a) y (b), que "Ninguna persona debe vender, arrendar o ceder armas de fuego salvo que se le haya otorgado una licencia de conformidad con el artículo 1 (a partir de la sección 26700) y el artículo 2 (a partir de la sección 26800) del capítulo 2". Toda persona que viole esta sección es culpable de un delito menor.

#### **26705**

- (a) La autoridad de concesión de licencias debidamente constituida de una ciudad, condado o ciudad y condado aceptará las solicitudes para que los licenciarios vendan armas de fuego al por menor dentro de la ciudad, condado o en la ciudad y el condado, y podrá otorgar licencias que lo permitan. La autoridad de concesión de licencias debidamente constituida informará por escrito a los solicitantes a quienes se les rechacen las licencias los motivos del rechazo.
- (b) No se otorgará licencia alguna a los solicitantes que no proporcionen una copia de la licencia federal válida para la portación de armas de fuego, el permiso válido de vendedor emitido por la Junta Estatal de Igualación y el certificado de elegibilidad descrito en la sección 26710.

## **CÓDIGO PENAL DE CALIFORNIA (continuación)**

- (c) Una licencia otorgada por la autoridad de licencias debidamente constituida de cualquier ciudad, condado, o ciudad y condado, será válida por no más de un año a partir de la fecha de emisión y será de una de las siguientes formas:
  - (1) De la forma estipulada por el fiscal general.
  - (2) Una licencia reglamentaria o comercial que indique al frente "válida para ventas minoristas de armas de fuego" y esté avalada por la firma de la autoridad emisora.
  - (3) Una carta de la autoridad de licencias debidamente constituida con jurisdicción primaria sobre el lugar de negocios del solicitante que indique que la jurisdicción no requiere ningún tipo de licencia reglamentaria ni comercial o que no restringe ni regula la venta de armas de fuego.
- (d) Las autoridades locales de licencias pueden imponer cargos para recuperar los costos totales del procesamiento de las solicitudes de licencias.

### **26810**

La licencia de una persona en virtud de este capítulo, o una copia de esta certificada por la autoridad emisora, debe exhibirse en las instalaciones, donde se pueda ver fácilmente.

### **26815**

No se entregarán armas de fuego:

- (a) Dentro de los 10 días de la solicitud de compra o, después de la notificación del departamento conforme a la sección 28220, dentro de los 10 días de la presentación al departamento de cualquier corrección a la solicitud, o dentro de los 10 días de la presentación al departamento de cualquier cargo requerido conforme a la sección 28225, lo que resulte posterior.
- (b) Salvo que estén descargadas y envueltas de forma segura o descargadas y en un contenedor cerrado.
- (c) Salvo que el comprador, el cesionario o la persona a la que se le presta el arma de fuego presente pruebas claras de su identidad y edad al comerciante.
- (d) Cuando el Departamento de Justicia notifique al comerciante que la ley estatal o federal prohíbe a la persona ser titular de un arma de fuego, o bien procesarla, comprarla o recibirla. El comerciante deberá poner a disposición de la persona en la clase prohibida un aviso de prohibición y formulario de transferencia, proporcionados por el departamento, que indiquen que la persona tiene prohibido ser titular o portar un arma de fuego, y que la persona puede recibir el motivo de la prohibición del departamento.

### **26820**

No se deben exhibir armas, imitaciones de armas ni letreros que anuncien su venta o transferencias de otro tipo en ninguna parte del local donde se pueda ver fácilmente desde el exterior.

### **26825**

Un titular de licencia debe aceptar y proceder de manera adecuada y rápida en el procesamiento de transacciones que involucren armas de fuego de conformidad con el capítulo 5 (a partir de la sección 28050).

### **27505**

(a) Ninguna persona, corporación o empresa venderá, prestará ni transferirá armas de fuego a menores de edad, ni venderá una pistola a un individuo menor de 21 años.

### **28110**

- (a) Al emitir un registro, la Imprenta Estatal deberá enviar al Departamento de Justicia lo siguiente:
  - (1) El nombre y dirección comercial del distribuidor.
  - (2) Los números de serie y hoja del registro.
- (b) El registro no será transferible.
- (c) Si el comerciante traslada el negocio a una ubicación diferente, deberá notificarlo por escrito al departamento (oficina de la tesorera/recaudadora de impuestos del condado de Stanislaus) dentro de las 48 horas.

**EXPORTACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES:**

Es una violación de la Ley de los Estados Unidos (título 22, Código de los Estados Unidos, sección 2778) exportar armas y municiones de los Estados Unidos a cualquier país extranjero sin una licencia emitida por el Departamento de Estado. La violación de esta sección puede someter al infractor a un proceso penal. Además, el medio de transporte utilizado para transportar armas o municiones en violación de la ley está sujeto a incautación en virtud de las disposiciones de la sección 401, título 22 del Código de los Estados Unidos.

Certifico haber leído y entendido el contenido de este documento.

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Donna Riley**

Tesorera y recaudadora de impuestos

PO Box 859, Modesto, CA 95353

1010 10<sup>th</sup> Street, Ste 2500, Modesto, CA 95354

Teléfono: 209-525-6388 Fax: 209-525-4347

**SOLICITUD DE LICENCIA PARA VENDER PISTOLAS, REVÓLVERES  
Y OTRAS ARMAS DE FUEGO QUE PUEDA OCULTAR UNA PERSONA**

<b>Nueva licencia</b>		<b>Renovación anual</b>		<b>Cargo por mora</b>	
Condado de Stanislaus	\$ 25.00	Condado de Stanislaus	\$ 25.00	Condado de Stanislaus	\$ 10.00
Estado de California	\$ 4.00	Estado de California	\$ 4.00	Estado de California	\$ 0.00
<b>Cargo total</b>	<b>\$ 29.00</b>	<b>Cargo total</b>	<b>\$ 29.00</b>	<b>Cargo total</b>	<b>\$ 10.00</b>

Nro. de licencia del condado de Stanislaus: \_\_\_\_\_

Nro. de licencia de la ATF (Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos): \_\_\_\_\_

Nombre del propietario o corporación: \_\_\_\_\_

Nombre comercial (si lo hubiere): \_\_\_\_\_

Dirección comercial (incluya ciudad y código postal): \_\_\_\_\_

Nro. de teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Horario de atención

Día	Abre	AM/PM	Cierra	AM/PM
Lunes				
Martes				
Miércoles				
Jueves				
Viernes				
Sábado				
Domingo				

Enumere la información requerida de cada propietario individual (inclusive el solicitante), socio y otras personas responsables del negocio. Se requiere un número de licencia de conducir/identificación del estado de California de cada persona enumerada. Use hojas adicionales, si es necesario.

**PROPIETARIO/SOCIO/OTRA PERSONA RESPONSABLE**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Domicilio particular: \_\_\_\_\_

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Licencia de conducir: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

PROPIETARIO/SOCIO/OTRA PERSONA RESPONSABLE

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Domicilio particular: \_\_\_\_\_

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Licencia de conducir: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

PROPIETARIO/SOCIO/OTRA PERSONA RESPONSABLE

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Domicilio particular: \_\_\_\_\_

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Licencia de conducir: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

¿El solicitante, o alguna de las personas nombradas, ha sido...:	Sí	No
acusado por información (por un funcionario competente sin cumplir los requisitos formales) o ha estado procesado formalmente en un tribunal por un delito punible con pena de prisión superior a un año?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
un fugitivo de la justicia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
un consumidor ilegal o adicto a la marihuana o cualquier droga depresora, estimulante o narcótica?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
condenado por algún delito grave o en un tribunal por un delito punible con pena de prisión superior a un año?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
dado de baja de las fuerzas armadas en condiciones deshonrosas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
declarado deficiente mental o internado a una institución psiquiátrica?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
renunciado a su ciudadanía, habiendo sido ciudadano de los Estados Unidos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si usted o alguna de las personas que operan en virtud de esta licencia respondieron afirmativamente a cualquiera de las preguntas anteriores, proporcione los detalles completos en una página separada para cada pregunta.

¿Todas las personas que operan en virtud de esta licencia tienen 18 años como mínimo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------	--------------------------

Declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es verdadero y correcto.

Firmado en \_\_\_\_\_, California, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

**For Office Use Only**

Date Approved: \_\_\_\_\_ Date License Issued: \_\_\_\_\_

Date Denied: \_\_\_\_\_ Dates License is Valid: \_\_\_\_\_ to \_\_\_\_\_

Approved by Sheriff, or designee: \_\_\_\_\_

Receipt No.: \_\_\_\_\_

Fees Collected: \_\_\_\_\_